



**VISTOS**, el Informe N° 000292-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, de fecha 4 de junio de 2025, el Informe N° 001275-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 4 de junio de 2025; y los Expedientes N° 66659-2025/MC y N° 77291-2025/MC, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "VIAJE A MOMBASA", y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector";

Que, el artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos";

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía";



Que, el numeral 2 del artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N° 66659-2025/MC de fecha 14 de mayo de 2025, CIRCOSHOWPERU S.A.C., solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "VIAJE A MOMBASA" por realizarse del 24 de julio al 10 de agosto de 2025, en el Centro de Exposiciones del Jockey Club, sito en Avenida Javier Prado con la Panamericana Sur, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N° 1174-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 29 de mayo de 2025, se requirió a la solicitante ampliar información del espectáculo que evidencie el cumplimiento de los criterios de evaluación;

Que, con Expediente N° 77291-2025/MC de fecha 2 de junio de 2025 la solicitante cumple con precisar la información solicitada;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "VIAJE A MOMBASA", se encuentra estructurado en doce escenas que cuentan la travesía de un niño llamado Mosi, quien, preocupado por la extinción de diversas especies de animales, es convocado por una voz misteriosa que surge desde el interior de un libro. Este llamado abre paso a su misión: encontrar Mombasa, un lugar enigmático que representa la esperanza de preservar la vida animal en el planeta. Guiado por el cuervo Corvax, Mosi emprende un viaje lleno de símbolos naturales y desafíos emocionales. En su recorrido, cruza diferentes escenarios del continente africano y se encuentra con diversas criaturas que encarnan valores y conocimientos esenciales. Con la gacela aprende sobre la agilidad y la elegancia, con los gansos sobre la constancia y la historia compartida con la humanidad, y con un rinoceronte herido toma conciencia del peligro en el que se encuentran muchas especies y la necesidad de actuar con compasión. Posteriormente, al interactuar con una cocodrila que protege sus huevos, comprende el instinto materno y el valor del futuro. A medida que Mosi avanza en su viaje, se enfrenta también a sus propias inseguridades y temores, pero acompañado de Corvax logra encontrar la valentía y la confianza. En la parte final, tras un momento de desesperanza y dudas sobre la existencia real de Mombasa, un halcón y un camello le señalan



que en realidad ya ha llegado, y en ese momento aparecen un elefante, una jirafa y un león, quienes le revelan que Mombasa no es un lugar físico sino una metáfora. Mombasa es el reflejo del compromiso, la pureza y la fuerza del amor por la vida animal que habita en cada niño y niña del mundo. El clímax ocurre cuando Mosi se ve a sí mismo en un espejo, comprendiendo que él mismo es Mombasa, al igual que todos los niños que luchan por un futuro mejor. La obra culmina con una afirmación de que los niños son los nuevos guardianes del planeta, concluyendo con un regreso al libro del inicio, sellando así una historia de autodescubrimiento, conciencia sobre el medio ambiente, la amistad y esperanza generacional;

Que, el espectáculo denominado "VIAJE A MOMBASA" de Martín Erazo, presenta elementos característicos de la manifestación cultural de "Teatro", en tanto se sustenta en una estructura dramática definida, con un conflicto central y una resolución. Asimismo, integra personajes, acciones escénicas, evolución emocional y simbolismo, elementos propios del lenguaje teatral. Además, desarrolla una narrativa visual y emotiva, donde el protagonista atraviesa un proceso de cambio interior representado en escena ante un público, lo que constituye la esencia del arte dramático. Si bien se advierte que se incorpora elementos circenses, acrobáticos y visuales, estos se subordinan a un texto escénico unificador, lo cual distingue a la obra de un espectáculo meramente acrobático o de un espectáculo de circo tradicional. Cabe mencionar que cuenta con marionetas de animales a escala real creadas en Sudáfrica por el reconocido artista Roger Titley, la participación en vivo de la destacada cantante sudafricana Pretty Shangase, la música original compuesta especialmente para el espectáculo por el músico chileno Ismael Oddó, integrante del emblemático grupo Quilapayún;

Que, de acuerdo al Informe N° 000292-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "VIAJE A MOMBASA", de Martín Erazo, aborda temáticas como: a) Conservación ambiental: Proteger el entorno natural; b) Biodiversidad: Valorar la variedad de vida; c) Identidad: Descubrirse a uno mismo y su propósito; d) Empatía y responsabilidad: Conectar con otros y actuar con conciencia sobre la toma de decisiones; e) Confianza: Creer en las propias capacidades; y, f) Rol de la infancia: El poder de los niños para el cambio;

Que, el contenido del espectáculo "VIAJE A MOMBASA" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional. En el ámbito nacional, se evidencian vínculos con el contexto nacional mediante la construcción de un discurso accesible y educativo que dialoga con acciones de protección ambiental. En el ámbito internacional, la obra integra elementos de la cosmovisión africana y referencias simbólicas universales, conectándose con tradiciones orales, el respeto por la naturaleza y valores comunitarios que son comunes en diversas culturas del mundo. Además, la obra refleja la realidad nacional mediante la preocupación por la pérdida de especies en peligro de extinción, una problemática vigente en el Perú, aludiendo a la necesidad de actuar desde la ciudadanía para proteger los recursos naturales y la fauna. Por otro lado,



expone emociones como el miedo, la duda, la valentía, la compasión y el sentido de pertenencia. A través del personaje principal, se observa un proceso de maduración emocional y toma de conciencia, lo que permite una reflexión sobre la actitud humana ante la crisis ecológica y la necesidad de confiar en el trabajo en equipo. Se evidencia que esta propuesta preserva los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y sus productos, reconocidos en el artículo 2º, inciso 8 de la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "VIAJE A MOMBASA", es un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que la obra aporta significativamente al incentivar una conciencia ambiental temprana, promoviendo valores como la empatía, el respeto a la biodiversidad y la confianza en las nuevas generaciones. Además, su estructura narrativa, basada en la aventura y el simbolismo, permite un diálogo intergeneracional sobre la protección del planeta. Asimismo, sus diálogos propician la reflexión sobre el rol de la niñez en la construcción de un futuro más justo y sustentable, fortaleciendo el sentido de responsabilidad social y el pensamiento crítico desde un enfoque artístico y educativo;

Que, de la revisión de los expedientes se advierte que "VIAJE A MOMBASA" es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la igualdad, la solidaridad y el respeto; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que la obra promueve la confianza, la empatía, la conciencia ambiental, la responsabilidad y la valentía. Asimismo, se resalta también el amor por la vida y el compromiso con el bien común. Por otro lado, la puesta en escena es positiva por su capacidad de sensibilizar al público mediante un lenguaje escénico accesible, integrando elementos visuales, circenses y narrativos que fortalecen el mensaje ecológico y formativo de manera auténtica;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo "VIAJE A MOMBASA" por realizarse del 24 de julio al 10 de agosto de 2025, en el Centro de Exposiciones del Jockey Club, sito en Avenida Javier Prado con la Panamericana Sur, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 1200 personas, teniendo como precio Palco Mosi Niños el costo de S/150.00 (ciento cincuenta y 00/100 Soles); como precio Palco Mosi Adultos el costo de S/180.00 (ciento ochenta y 00/100 Soles); como precio Palco Corvax Niños el costo de S/120.00 (ciento veinte y 00/100 Soles); como precio Palco Corvax Adultos el costo de S/160.00 (ciento sesenta y 00/100 Soles); como precio Elefante Niños el costo de S/120.00 (ciento veinte y 00/100 Soles); como precio Elefante Adultos el costo de S/150.00 (ciento cincuenta y 00/100 Soles); como precio Jirafa Niños el costo de S/90.00 (noventa y 00/100 Soles); como precio Jirafa Adultos el costo de S/120.00 (ciento veinte y 00/100 Soles); como precio Gacela Niños el



costo de S/80.00 (ochenta y 00/100 Soles); como precio Gacela Adultos el costo de S/100.00 (cien y 00/100 Soles); como precio Rinoceronte Niños el costo de S/50.00 (cincuenta y 00/100 Soles); como precio Rinoceronte Adultos el costo de S/70.00 (setenta y 00/100 Soles); como precio Cocodrilo Niños el costo de S/40.00 (cuarenta y 00/100 Soles); como precio Cocodrilo Adultos el costo de S/60.00 (sesenta y 00/100 Soles); como precio Ganzo Niños el costo de S/30.00 (treinta y 00/100 Soles); como precio Ganzo Adultos el costo de S/50.00 (cincuenta y 00/100 Soles); como precio Silla De Ruedas Niños el costo de S/50.00 (cincuenta y 00/100 Soles); como precio Silla De Ruedas Adultos el costo de S/50.00 (cincuenta y 00/100 Soles); como precio Acompañante Silla Niños el costo de S/50.00 (cincuenta y 00/100 Soles); y como precio Acompañante Silla Adultos el costo de S/50.00 (cincuenta y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la localidad denominada "Ganzo", la cual cuenta con 200 butacas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001275-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "VIAJE A MOMBASA", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019 JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019 JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;



## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de teatro al espectáculo denominado "VIAJE A MOMBASA", a desarrollarse del 24 de julio al 10 de agosto de 2025, en el Centro de Exposiciones del Jockey Club, sito en Avenida Javier Prado con la Panamericana Sur, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través de los Expedientes N° 66659-2025/MC y N° 77291-2025/MC.

**Artículo 5°.-** Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

**ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES